



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



CONTRATO N° 30-2023-PS-OA-MDC/E-C

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023-CS-MDC/E-1 PRIMERA CONVOCATORIA

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de ejecución de obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LOS SECTORES CCOCHA CCOCHA, AÑARANA, CHULLO, MATIOTAÑA, SORO OCCO, CCOCHA, CCOTAHUATA, CHACOPAMPA, ALCCAMARINA, RAYATA, HUAYLLANI Y CCOYANI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE VILLA TAHUAPALCCA, DISTRITO DE COPORAQUE - ESPINAR - CUSCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2247356, que celebra: De una parte, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, con RUC N° 20147419687, con domicilio legal en Plaza de Armas S/N del Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar – Departamento de Cusco representada por su alcalde **Prof. Francisco Huilca Conza**, identificado con DNI N° 24870132, quien delega las funciones administrativas al Gerente Municipal, **Econ. GUIDO LEONIDAS QUISPE YAURI**, identificado con DNI N° 24884026, quien interviene con las facultades conferidas en merito a la Resolución de Alcaldía N° 26-2023-MDC/A de fecha 26 de enero del 2023, mediante el cual se confiere la función de celebrar contratos derivados de procedimientos de selección, en adelante se denominara LA ENTIDAD, y de otra parte, el **CONSORCIO APU SUR** que conforman las siguientes empresas: 1.- **CONTRATISTAS GENERALES APU SUR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC N° 20600676904 inscrita con partida electrónica N° 11188302 asiento A0001 Oficina Registral Juliaca – Zona Registral N° XIII Sede Tacna, con domicilio legal en la avenida Tacna N° 421, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno; debidamente representado por su Gerente Sr. **WILBER PEREZ MAMANI**, identificado con DNI N° 44636776 con domicilio en la avenida Tacna s/n. del distrito de Kelluyo, provincia de chucuito, departamento de Puno. 2.- **INGENIERÍA EN PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y TELECOMUNICACIONES CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC N° 20447654203 inscrita con partida electrónica N° 11054943 asiento B0001 Oficina Registral Juliaca – Zona Registral N° XIII Sede Tacna, con domicilio legal en la avenida Independencia N° 132 Dpto. 1y5 urbanización San José I Etapa, distrito de San Miguel, provincia de San Román, departamento de Puno; debidamente representado por su Gerente Sr. **EUCLIDES HERMES RIOS ALVAREZ**, identificado con DNI N° 10078303 con domicilio en la avenida Independencia N° 132 Urbanización San José Etapa I Mz. G-6 Lt. 1, distrito de San Miguel, provincia de San Román, departamento de Puno.

El **CONSORCIO APU SUR**, designa como representante común a **WILBER PEREZ MAMANI**, con **DNI N° 44636776**, con domicilio del consorcio en avenida Tacna N° 421, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 13 de octubre del 2023, el comité de selección adjudicó la buena pro de la Licitación Pública N° 001-2023-CS-MDC/E-1 Primera Convocatoria para la contratación de servicio de ejecución de obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LOS SECTORES CCOCHA CCOCHA, AÑARANA, CHULLO, MATIOTAÑA, SORO OCCO, CCOCHA, CCOTAHUATA, CHACOPAMPA, ALCCAMARINA, RAYATA, HUAYLLANI Y CCOYANI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE VILLA TAHUAPALCCA, DISTRITO DE COPORAQUE - ESPINAR - CUSCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2247356, a **CONSORCIO APU SUR**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto: Contratación de servicio de ejecución de obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LOS SECTORES CCOCHA CCOCHA, AÑARANA, CHULLO, MATIOTAÑA, SORO OCCO, CCOCHA, CCOTAHUATA, CHACOPAMPA, ALCCAMARINA, RAYATA, HUAYLLANI Y CCOYANI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE VILLA TAHUAPALCCA, DISTRITO DE COPORAQUE - ESPINAR - CUSCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2247356, bajo el sistema de PRECIOS UNITARIOS, conforme los términos de referencia, precio de la oferta del contratista (anexo 6) y los demás documentos que forman parte del expediente de contratación y las bases del procedimiento de selección.

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 7,220,668.65 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 65/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

1	Total costo directo (A)	5,444,433.40
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	63,269.53
2.2	Gastos variables	402,854.39
	Total gastos generales (B)	466,123.92
3	Utilidad (C)	208,653.40
	SUB TOTAL (A+B+C)	6,119,210.72





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



4	IGV	1,101,457.93
5	Monto total de la oferta	7,220,668.65

FUENTE: ANEXO N° 6. PRECIO DE OFERTA DEL CONTRATISTA.

## CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El consultor para el cumplimiento de la obligación contractual, deberá cumplir estrictamente los términos de referencia, bases y otros que se encuentra detallado en el expediente de contratación.

### ADMINISTRATIVAMENTE

- El contratista presentara la compatibilidad del expediente técnico de ejecución de obra, equipamiento y capacitaciones.
- El Contratista presentará una curva de avance y un cronograma de desembolsos basado en los montos estimados de facturación y/o valorización mensual.
- El Contratista estará obligado a presentar la reprogramación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente o toda vez que le sea aprobada una prórroga justificada del plazo de ejecución de la Obra, estando el nuevo programa de trabajos sujeto a la revisión y aprobación del Supervisor.
- La presentación del programa de trabajos y su aprobación por el Supervisor, no eximirán al Contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emergentes del Contrato.
- Los planos del proyecto se deben tomar como base referencial. procurando la mejor solución técnica, sin alterar la esencia de la Obra.
- El contratista, para el inicio de los trabajos deberá contar con la documentación requerida, previamente aprobada por el Supervisor.
- Dicha documentación, sean planos, memorias de cálculo, planillas, solicitudes de autorización, etc. Serán presentadas con una anticipación no menor a cinco días hábiles.
- El Contratista ejecutará el Trazo Topográfico y Replanteo de la Obra y presentará a la Supervisión para su aprobación.
- El Contratista procederá a la ejecución y control de los trabajos topográficos consistentes en el replanteo del eje de diserto, nivelación y levantamiento de secciones transversales, lo que será sometido a la aprobación de la Supervisión.
- El almacenaje de los materiales excepto los no perecederos se realizará bajo parte cubierta, exigiéndose cerramientos laterales que tengan ventilación natural.
- El Contratista será responsable exclusivo de la vigilancia general de la obra y de los almacenes y campamentos en forma continua, para prevenir sustracciones o deterioros de los materiales, enseres, estructuras y otros bienes propios o ajenos; en caso de pérdida correrá con los gastos que demande su sustitución.
- El Contratista tiene la obligación de velar por la conservación del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones necesarias.
- El Contratista deberá identificar y utilizar a su costo, depósitos temporales para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.
- El Contratista deberá asumir la responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente.

### ASPECTOS GENERALES:

- El Contratista está prohibido hacer entrega a terceras personas de los planos y documentos, o copias de los mismos, sin autorización escrita del Supervisor, de darse el caso dichos documentos de autorización deberán entregarse una copia a la Entidad.
- El contratista debe conocer y cumplir estrictamente todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas con la ejecución de los trabajos. Los daños y/o problemas causados por infracciones a este punto corren por cuenta del Contratista y deberán ser reparados por éste sin derecho a pago alguno.
- En caso de existir divergencias entre este documento y leyes, normas o reglamentos, es obligación del Contratista poner en conocimiento del Supervisor esta situación previa a la realización de los trabajos a fin de que éste determine la acción a seguir.
- El Contratista tendrá a su cargo la confección de toda la documentación que fuera necesaria y su tramitación respectiva ante los entes que pudieran tener jurisdicción sobre el sitio de Obra.
- Ningún trabajo adicional se comenzará sin autorización escrita del Supervisor en el Cuaderno de Obra, caso contrario no será reconocido para fines de pago.
- El contratista exigirá: al Residente la anotación de los registros en el cuaderno de obra a diario y su permanencia serán todos los días del plazo de ejecución de la obra.
- El contratista pagara el régimen de construcción civil vigente a la fecha de valorización presentada.

### PERSONAL:

- El Contratista deberá indicar los nombres de los profesionales como personal clave, así como el de apoyo, que serán los responsables de la dirección de la obra, la que deberá estar siempre a cargo de una persona responsable (Residente de Obra).
- El Contratista empleará obligatoriamente a los Profesionales propuestos para la ejecución de la Obra, salvo que la Supervisión solicite su sustitución.
- El Contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos.
- El Contratista tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las órdenes del Supervisor.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



- El Contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001- 98-TR, y sus normas complementarias y modificatorias.
- El Contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto.
- El Contratista deberá suministrar en los intervalos que prescriba el Supervisor o la Entidad, la nómina detallada de todo el personal superior y de los obreros que están empleados a la fecha del Informe.
- Se deberá presentar un cuadro de actividades programadas para la correcta ejecución de la obra, firmada por el residente propuesto.
- El Contratista no podrá modificar el listado de personal profesional designado a la obra y consignado en su propuesta sin el consentimiento previo y por escrito de la Entidad

### SEGURIDAD:

El Contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la Integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización del proyecto, el plan de seguridad se adjuntará al expediente técnico.

El incidente o accidente resultante de la inobservancia de esta obligación, correrá únicamente por cuenta del Contratista, siendo de exclusiva responsabilidad del Contratista

El Contratista está obligado a hacer notar a la ENTIDAD, por escrito e inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de seguridad, a fin de tomar conocimiento, lo cual no lo exime de asumir la responsabilidad exclusiva por cualquier resultado dañoso.

### CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:

- El Contratista deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.
- El Contratista tiene la obligación de velar por la conservación del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones consideradas en el Estudio de Impacto Ambiental.
- El Contratista deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente.

### GESTIÓN DE RIESGOS:

La Planificación de la Gestión de Riesgos en la ejecución de la obra, deberá estar enmarcada en lo dispuesto en cumplimiento con lo dispuesto con la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, aprobado mediante Resolución N° 014-2017-OSCE/CD, del 09/05/2017.

El Contratista tiene la obligación de asumir en concordancia con la normatividad vigente estudio de gestión de riesgos planteado en el estudio del Expediente Técnico.

### ACCIDENTES:

El Contratista proveerá, en el lugar de la obra, de todo el equipo y servicio que fuera necesario para proporcionar primeros auxilios al personal accidentado como consecuencia de la ejecución de la obra.

Dentro de las veinticuatro (24) horas, después de ocurrido un accidente o de otro acontecimiento, del que resultara o que pudieran resultar daños a persona o propiedades de terceros y que fueran consecuencia de alguna acción u omisión del Contratista o cualquiera de sus empleados, durante la ejecución del trabajo bajo el Contrato, el Contratista deberá enviar un informe escrito de tal accidente o acontecimiento a la ENTIDAD por medio del Supervisor describiendo los hechos en forma precisa y completa para conocimiento, lo cual no exime al Contratista de ser exclusivo responsable de los daños personales o materiales que se ocasionen.

Asimismo, el Contratista deberá remitir inmediatamente a la ENTIDAD por medio del Supervisor, copias de cualquier comparendo, citación, notificación y otro documento oficial recibido por el Contratista en relación con cualquier causa y con cualquier acto, que hiera consecuencia de la ejecución de la obra contratada para conocimiento, lo cual no exime al Contratista de ser exclusivo responsable de las sanciones que se pudieran derivar de su incumplimiento.

Nada de lo aquí incluido, eximirá al Contratista de la formulación de los informes oficiales sobre los - accidentes, que sean requeridos por la ENTIDAD o por cualquier otra Autoridad competente.

### RESPONSABILIDAD POR MATERIALES, EQUIPOS Y MAQUINARIAS:

Todos los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar. Deberán llevarse a obra en forma oportuna. Las pérdidas o date causados a los equipos y maquinarias durante la ejecución de las obras, corren por cuenta del Contratista. Si el Supervisor demuestra que los equipos, maquinarias, herramientas y andamiajes son insuficientes o inapropiados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, el Contratista está obligado a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias.

Cuando sea requerido por la ENTIDAD, el Contratista deberá retirar de la Obra, el equipo o material excedente que no vaya a ser utilizado en el trabajo, todo costo que se genere a la Entidad por Incumplir esta obligación será de cargo del Contratista.

Con el objeto de evitar interferencias en la ejecución de la construcción total. Si hubiese alguna interferencia deberá comunicarla por escrito a la ENTIDAD. En caso de comenzar el trabajo sin hacer esta comunicación, y de surgir complicaciones al realizar los trabajos correspondientes a los diferentes proyectos, su costo será asumido por el Contratista.

Si el Contratista durante la ejecución de la obra necesita usar energía eléctrica, o agua, deberá hacerlo asumiendo por su cuenta los riesgos y gastos que se ocasionen el empleo de tal energía, así como las sanciones que se impongan por cualquier mal uso de dichos servicios. Al terminar el trabajo se deberá proceder a la limpieza de los desperdicios que existen, ocasionados por materiales y equipos empleados en la ejecución de su trabajo.

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones



CONSORCIO API SUR  
COPORAQUE - ESPINAR - CUSCO

Doña Wilber Pérez Mamani  
D.N.I. 4466776  
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO API SUR  
COPORAQUE - ESPINAR - CUSCO  
REPRESENTANTE COMÚN



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



correspondientes.

- Otras obligaciones que se deriven y/o se encuentran en el expediente de contratación.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES. En cumplimiento al Artículo 194°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en VALORIZACIÓN MENSUAL en función al avance físico:

- Valorización mensual, que debe ser presentada al Inspector o Supervisor, para que gestione su aprobación por parte de la Entidad, una vez aprobado, el Contratista generará la factura para proceder al trámite del pago.
- Recepción y conformidad del Inspector o Supervisor.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.

LA ENTIDAD se obliga a pagar en dentro de los diez (10) días Calendario a la Conformidad del servicio, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días calendario de ser culminado el servicio.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

### CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **240 días calendario**, dicho plazo rige desde el día siguiente de que se cumplan con las siguientes condiciones:

- Que la entidad notifique quien es el Inspector o Supervisor.
- Que la entidad haga entrega total o parcial del terreno.
- Que la entidad entregue el expediente técnico completo, si fue modificado a raíz de la absolución de consultas u observaciones.

El inicio de obra (inicio del conteo del plazo de ejecución) será efectivo una vez cumplido con los requisitos estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### VALORIZACIONES MENSUALES:

Las valorizaciones mensuales se presentarán, durante los cinco (05) primeros días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la ejecución de los trabajos en un (01) original, dos (02) copias en físico y 01 digital, acompañadas de su versión original y editable según el caso por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha, previa aprobación del Supervisor de Obra.

1. Factura emitida por el contratista.
2. Informe técnico del residente que contenga: ficha técnica, memoria descriptiva, relación del equipo mínimo utilizado en el mes y personal, resumen de los controles de calidad realizados en el mes. conclusiones y recomendaciones.
3. Valorización.
  - Ficha de identificación de obra.
  - Resumen de valorización.
  - Reintegro por valorización.
  - Dedución que no corresponde por adelanto (directo y materiales).
  - Formulas polinómicas de reajuste.
  - Valorización del presupuesto.
  - Cuadro de amortización del adelanto directo y de materiales, de ser el caso
  - Gráfico (curva s) comparativo de avance programado y ejecutado, (mensual y acumulado).
  - Calendario de avance de obra valorizado.
  - Planilla de metrados
4. Cronograma de participación del personal clave.
5. Informes de los especialistas del personal clave (según corresponda).
6. Anexos
7. Contrato de obra y adendas (según corresponda).
8. Resoluciones de ampliaciones de plazo. Resoluciones de adicionales y/o deductivos de obra (de ser el caso)
9. Habilidad vigente del residente de obra y personal clave, en la primera valorización. Para las valorizaciones posteriores los profesionales deben estar habilitados, que serán verificados a través de la web.
10. Contrato de consorcio de ser el caso.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



11. Copia de inscripción a la REMYPE. carta fianza de fiel cumplimiento, adelanto directo y materiales vigentes (de corresponder)
12. Acta de entrega de terreno, acta de Inicio de obra y/o primer asiento del cuaderno de obra, (en todas las pervalizaciones), acta de suspensión y reinicio de obra (de ser el caso).
13. Resolución de cambio del personal clave.
14. Copia de protocolos de calidad.
15. Copia desglosable del cuaderno de obra del periodo de ejecución.
16. Índices unificados para la construcción, copias de las formulas polinómicas del expediente técnico y copia de la fecha del valor referencial que se encuentran en las bases.
17. Fotografías a color del proceso de construcción del mes valorizado (mínimo 10, señalar descripción y fecha).
18. Otros documentos que considere importante el área usuaria en coordinación con la supervisión de la obra.



## CLÁUSULA SETIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

## CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

El Artículo 149° Garantía de fiel cumplimiento: 149.4. En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando: a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada; b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y, c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

EL CONTRATISTA solicita mediante documento, la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento indicando:

Que, amparándose al artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y opcionalmente el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo presentar la garantía de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente conforme al Decreto Legislativo N° 1553-2023. Adjuntando Registro de Micro Pequeña Empresa – REMYPE. Mediante opinión legal N° 304-2023-MDC-E/GM-OAJ de fecha 10/11/2023 el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, Opina: Resulta Procedente la petición del CONSORCIO APU SUR.

Por lo mencionado; LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ES EL 10% DEL MONTO, LA RETENCIÓN DEBERA EFECTUARSE POR LA ENTIDAD, DURANTE LA PRIMERA MITAD DEL NÚMERO TOTAL DE PAGOS A REALIZARSE, DE FORMA PRORRATEADA EN CADA PAGO, CON CARGO A SER DEVUELTO AL FINALIZAR EL CONTRATO; conforme al artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1553 de fecha 09/05/2023.

Garantía que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

## CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA DECIMA: ADELANTOS

### ADELANTO DIRECTO:

La Entidad otorgará un Único adelanto directo que en ningún caso debe exceder en conjunto el diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el Adelanto Directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la Suscripción del Contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

### ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS:

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el veinte por ciento (20%) del monto del Contrato Original conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de ocho (08) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (07) días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

### CLAUSULA UNDECIMA: REAJUSTES DE PRECIOS

Los reajustes se calculan conforme a lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLAUSULA DUODECIMA: PERSONAL OFRECIDO POR EL CONTRATISTA

EL Contratista debe contar con el siguiente equipo profesional:

**RESIDENTE DE OBRA:** ING. PEREZ CHOQUE MIGUEL (CIP 97739)

**ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL:** ING. JULIO CESAR VELASQUEZ LUQUE (CIP 269747).

**ESPECIALISTA AMBIENTAL:** ING. RAQUEL MAGALY QUISPE SANGA (CIP 275851)

**ESPECIALISTA EN CALIDAD:** ING. HENRRY GUTIERREZ CAYRO (CIP 128244)

### CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

### CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### CLÁUSULA DECIMA QUINTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

se adjunta los anexo N° 03 de la gestión de Riesgos que conforman parte del contrato en conformidad, de acuerdo con el numeral 29.2 del artículo 29 del reglamento 43.

Anexo N° 03					
Formato para asignar los riesgos					
1. NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Nombre		2 DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	
	Fecha			Ubicación Geográfica	
				MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO Y SEGR. EN LOS SECTORES COCHA COCHA, ANAPANA, CHILLO MATIGANA, BORO COCCO, COCHA, COCATLATA, CHACOPAMPA, ALGAMARHA, PAYATA, HUAYLAN Y COCOYAN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE VILLA TAHUAPALCA, DISTRITO DE COPORAQUE, ESPINAR - CUSCO	COPORAQUE - ESPINAR CUSCO

3 INFORMACIÓN DEL RIESGO			4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PROBABILIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
			Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		ENTIDAD	EJECUTOR
1.01	Paralelismo metodológico por parte de la entidad en el análisis con falta de claridad la necesidad.	Phonedad Moderada	X				Coordinación entre ENTIDAD, y el Contratador del proyecto sobre la optimización de la Programación de la Obra, el orden de trabajo a fin de dar cumplimiento con las fases del Proyecto.	X	
1.02	Por errores en estudios generales y/o especiales Topografía, Mecánica de Suelos, Geotécnica, Hidrogeología, estructura, arquitectura, equipamiento, económicamente, etc. y/o similares con errores y/o incompleto derivados por el CONTRATISTA, FOH responsable del estudio.	Alta Prioridad				X	Un Defensor por Estudio, a quienes se les debe permitir la participación al Contratista que elaboró el estudio, quien es responsable de las deficiencias del mismo.	X	
1.03	Por modificaciones y/o errores de los estudios generales y/o especiales, los cuales fueron revisados por el EJECUTOR DE LA OBRA u Otro Consultor, sin la autorización de la ENTIDAD.	Baja Prioridad				X	Los cambios al diseño y ejecución de obras no autorizadas por la ENTIDAD, es de responsabilidad del Ejecutor.	X	
1.04	Errores en la revisión y/o aprobación de diseños, y/o estudios por parte de la SUPERVISIÓN.	Phonedad Moderada				X	La Supervisión debe cumplir con los plazos previstos según normativa, tal como se establezca en las Bases y/o Reglamento de Contrataciones.	X	
1.05	Cambios de especificaciones de materiales de construcción por falta del mismo en el mercado (sustitución o falta de especificación), sus attaches y/o similares por parte de la ENTIDAD.	Baja Prioridad		X			Los cambios de especificación de materiales autorizados por la ENTIDAD, que pueden ser autorizados por la ENTIDAD.	X	
1.06	Errores de los planos de construcción por deficiencias en su diseño por parte del Ejecutor.	Baja Prioridad				X	El Ejecutor de Obra debe proveer las acciones de control, revisión, supervisión y monitorización misma de los materiales, tal como se establece en el contrato de Obra.	X	
1.07	Heridas ocasionadas por el funcionamiento y paradas a punto de la operatividad de las maquinarias y/o equipos en la obra.	Baja Prioridad				X	El Ejecutor de Obra debe proveer las acciones de mantenimiento y control preventivo de las maquinarias y equipos a emplear en la Obra. La participación de actividades es de entera responsabilidad del Ejecutor.	X	
1.08	Daños en el funcionamiento de la maquinaria y/o equipo.	Baja Prioridad				X	El Ejecutor de Obra debe proveer las acciones de mantenimiento y control preventivo de las maquinarias y equipos a emplear en la Obra. La participación de actividades es de entera responsabilidad del Ejecutor.	X	
1.09	Discrepancias entre los diferentes documentos de contratos y el expediente Técnico de la Obra.	Phonedad Moderada				X	Las Disposiciones Legales de Expediente Técnico, precisar el orden de prioridad de los documentos en caso de discrepancias.	X	
1.1	Cambios en la ejecución de las obras, respecto al estudio del Proyecto, sin la autorización de la ENTIDAD.	Phonedad Moderada				X	Los cambios al diseño y ejecución de obras no autorizadas por la ENTIDAD, es de responsabilidad del Ejecutor por lo cual se sanciona al Ejecutor.	X	X
1.1	Modificaciones de diseños de las obras a ejecutar y/o modificaciones de algunas de las condiciones de obra, sin la autorización de la ENTIDAD.	Phonedad Moderada				X	Las modificaciones al diseño y ejecución de cambios de obras no autorizadas por la ENTIDAD, es de responsabilidad del Ejecutor por lo cual se sanciona al Ejecutor.	X	X



CONSORCIO APU SUR  
CORPORACIÓN ESPINAR - CUSCO  
Mag. Wilber Pérez Mariani  
DNI. 44936776  
REPRESENTANTE COMÚN



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
			Minimizar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	EJECUTOR
1.12	El trabajador empuja personal, sin que cumpla requisitos de acuerdo a las normas establecidas por la Entidad.	Prioridad Moderada			X		En situaciones que requieran, antes de iniciar las obras, se aplicará las acciones establecidas en la administración pública y Reglamento de Contrataciones.		X
1.13	Cambios en el diseño autorizados por la ENTIDAD.	Prioridad Moderada			X		La ENTIDAD por razones técnicas podrá modificar el diseño del obra del contrato que cuenta con el saneamiento previo legal. La ENTIDAD.	X	
1.14	Atropellos ocasionados entre las construcciones del terreno, respecto a lo previsto en el estudio de factibilidad de costos del expediente técnico.	Prioridad Moderada				X	En Deficiencias del Estudio Expediente Técnico, se transfieren la problemática al Contratista que elaboró el Estudio quien es responsable de las deficiencias del mismo.	X	
1.15	Presencia de vientos fuertes, por la complejidad geológica y geotécnica.	Alta Prioridad		X			En causas no imputables a las Partes se aplicará el Adicional de obra conforme a Ley y Reglamento de Contrataciones, fracción de ejecución de obra por administración directa de la ENTIDAD.	X	
1.16	Modificaciones de la ubicación y plazos de las obras a ejecutar según el Expediente Técnico por parte del Ejecutor, en la suscripción de la ENTIDAD.	Prioridad Moderada			X		Los cambios a diseño y ejecución de obras no autorizados por la ENTIDAD, es de responsabilidad del Ejecutor, por lo cual se sanciona al ejecutor.		X
1.17	No cumplir las normas de los trabajos de ejecución, de las construcciones con el nivel de cumplimiento de acuerdo a lo exigido por las normas de aplicación.	Prioridad Moderada	X				La obligación del ejecutor realizar las construcciones por intermedio de otras obras que eventualmente de viciarse regular de otros Ejecutor e instituciones.		X
1.18	Darles amonestación por infracción de prácticas de trabajo constructivo autorizadas.	Prioridad Moderada				X	Responsabilidad del Ejecutor de Obra. En el cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del Ejecutor de Obra.		X
1.19	Accidentalidad presentada por la deficiente colocación de señalización preventiva en obra, falta de señalización de adelantamiento a la circulación, o falta de señalización de adelantamiento, conforme al Plan de Seguridad y Salud Ocupacional para la Obra, por parte del Ejecutor.	Prioridad Moderada			X		Responsabilidad del Ejecutor de Obra. En el cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del Ejecutor de Obra.		X
1.2	Hallazgos de redes subterráneas durante la ejecución de la obra, que generen la interrupción del normal desarrollo de las obras.	Alta Prioridad		X			Responsabilidad del Ejecutor de Obra. En el cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del Ejecutor de Obra.		X
1.21	Obstrucción de caminos intercomunitarios (CIPRA) para la ejecución de la Obra.	Prioridad Moderada				X	Responsabilidad del Ejecutor de Obra. En el cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del Ejecutor de Obra.		X
1.22	Terremotos, deslizamientos, movimientos masivos no previstos y/o demás fuerzas de la naturaleza.	Alta Prioridad		X			En causas no imputables a las Partes se aplicará el Adicional de obra conforme a Ley y Reglamento de Contrataciones y Directiva de ejecución de obras por Administración pública de la entidad.		X
1.23	Demora en la adquisición de materiales de obra por parte de la entidad.	Alta Prioridad				X	Responsabilidad de la ENTIDAD, siendo posible de sanción al personal encargado de área de logística.		X
1.24	Falta de cumplimiento por parte de la ENTIDAD para ejecutar la Obra.	Prioridad Moderada			X		Responsabilidad de la ENTIDAD, siendo posible de sanción.	X	
1.25	Incumplimiento de pago de beneficios, seguros y otros que corresponde de ley por parte de la entidad.	Prioridad Moderada	X				Responsabilidad de la ENTIDAD, siendo posible de sanción.	X	
1.26	Amenazaciones de Plazos en la ejecución de la Obra y ampliaciones de presupuestos.	Prioridad Moderada	X				El Ejecutor de Obra debe proveer el cumplimiento de la Programación y cronogramas. En caso de la falta de responsabilidad del Ejecutor, salvo las ampliaciones de plazo y presupuestos debidamente autorizadas por la ENTIDAD.		X
1.27	Fuerza mayor por interferencia de otras construcciones no previstas, que impidan la ejecución de las obras.	Prioridad Moderada		X			En causas no imputables a las Partes se aplicará el Adicional de obra conforme a Ley y Reglamento de Contrataciones.	X	

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
			Minimizar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	EJECUTOR
1.28	La presencia de vicios ocultos.	Prioridad Moderada	X				Responsabilidad de la ENTIDAD y CONSERVADOR DEL ESTUDIO, siendo posible de sanción.	X	

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 AÑOS años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

### CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## OTRAS PENALIDADES:

De acuerdo con el artículo 163° se puede establecer otras penalidades, las cuales deben ser objetivas razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.



### Otras Penalidades

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.75 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de Obra y/o verificación de la Sub Gerencia de Obras Públicas.
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor de Obra y/o verificación de la Sub Gerencia de Obras Públicas.
3	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la municipalidad. La multa es por cada día.	(1/4000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor de Obra y/o verificación de la Sub Gerencia de Obras Públicas.
4	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día.	(1/2000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor de Obra y/o verificación de la Sub Gerencia de Obras Públicas.
5	CARTEL DE OBRA Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los 5 días calendarios del inicio contractual de la obra, la penalidad es por día no colocado. Hay obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra, se penalizará de la misma forma, cuando no se mantenga en el tiempo establecido.	S/500.00	Según informe del Supervisor de Obra y/o verificación de la Sub Gerencia de Obras Públicas.
6	RESIDENTE DE OBRA Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa es por cada día.	(1/400) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor de Obra y/o verificación de la Sub Gerencia de Obras Públicas.
7	EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Cuando el contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica. La multa es por cada equipo	(1/2000) del monto de la valorización del periodo	Según informe del Supervisor de Obra y/o verificación de la Sub Gerencia de Obras Públicas.
8	POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA A REUNIÓN CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE Cuando el contratista de manera injustificada no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad, exigidos en el expediente técnico. La multa es por cada día de inasistencia.	(1/2000) del monto de la valorización del periodo por cada día de inasistencia.	Según informe del Supervisor de Obra y/o verificación de la Sub Gerencia de Obras Públicas.

### Procedimiento para aplicación de penalidad:

1. El Supervisor de Obra o el área usuaria pertinente al detectar el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la tabla de Penalidades, registra la infracción en el Cuaderno de Obra, y remite carta de preaviso al contratista, adjuntando las evidencias que pudiera haber obtenido, en dicha carta se establece un plazo para la subsanación de la infracción.
2. El Contratista revisa el caso notificado y procede a subsanarlo en el plazo establecido, de no hacerlo pasa al siguiente numeral.
3. El Supervisor de Obra procede a calcular la penalidad según la Tabla de penalidades, sobre la base del Monto del



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Contrato vigente, por día, personal de ocurrencia, de corresponder, verificando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, caso contrario pasa al literal 6).

4. El Supervisor de Obra registra en el cuaderno de obra la aplicación de la penalidad y mediante carta comunica a la Municipalidad Distrital de Coporaque, que la penalidad será incluida en la siguiente valorización.
5. El Supervisor de Obra elabora y remite la valorización con la aplicación de la penalidad.
6. En los casos que el monto acumulado de penalidades aplicadas haya excedido el monto máximo admisible, el Supervisor de obra evaluará y podrá proponer a la Entidad que inicie la Resolución del Contrato de obra.

## CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

## CLÁUSULA VIGESIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

## CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: RECEPCIÓN DE LA OBRA:

La recepción de la obra se realizará teniendo en cuenta el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y aprobado por el Decreto Supremo N° 377-2018-EF y sus modificatorias).

No estará permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, de conformidad con el artículo 208 del Reglamento de L.C.E.

El Contratista proporcionará al Comité de Recepción un juego completo de los planos de replanteo, cuaderno de obra, para facilitar





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



la verificación de la culminación de la obra, sin perjuicio de su obligación de presentarlo nuevamente en la liquidación de la obra.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Plaza de Armas S/N, Coporaque – Espinar – Cusco.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Avenida Tacna N° 421, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno

CORREO ELECTRONICO: willian\_15\_1@hotmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Coporaque a los 16 días del mes de noviembre del 2023.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE

Econ. Guido L. Quispe Yauri  
GERENTE MUNICIPAL

"LA ENTIDAD"



CONSORCIO APU SUR  
COPORAQUE - ESPINAR - CUSCO

REPRESENTANTE  
COMÚN

Abog. Wilber P. Mamani  
D.N.I. 44636776  
REPRESENTANTE COMÚN

"EL CONTRATISTA"